

# GLOSARIO



Comisión de Búsqueda  
de Personas del Estado  
de Jalisco  
Subsecretaría de Derechos Humanos



Jalisco  
GOBIERNO DEL ESTADO

## GLOSARIO

1. **Análisis de Contexto:** Al conjunto multidisciplinario de técnicas de producción, recopilación y procesamiento sistemático de información encaminado a identificar patrones en la desaparición de personas, sus causas y las circunstancias que las propician, para producir hipótesis de localización y estrategias que orienten acciones de búsqueda, propiciar el desarrollo metodológico de la búsqueda de personas, y asociar casos de espectro común;
2. **Búsqueda Individualizada:** El despliegue de acciones tendientes a localizar a una persona desaparecida, y contra la que se presume que se ha cometido o se está cometiendo cualquier delito. Es ejecutada oficiosamente por las autoridades ministeriales y de manera casuística por Comisión, siempre recibe seguimiento por parte de Comisión.
3. **Despliegue Operativo:** Al desplazamiento físico de personal de la Comisión de Búsqueda, en coordinación con otras autoridades primarias, a los puntos o polígonos de búsqueda en los que la información disponible indique que pueda localizarse una persona desaparecida, o cualquier indicio sobre su paradero o desplazamientos;
4. **Contexto de hallazgo:** Al sitio donde ilegalmente han sido depositados, degradados, ocultados o transportados restos humanos no arqueológicos, y/u otros indicios asociados a cuerpos o restos que sean

susceptibles de procesamiento forense. Todos los contextos de hallazgo deben ser registrados en el Registro Nacional de Fosas Comunes y Fosas Clandestinas y en el Registro Estatal de Fosas;

5. **Ejes Rectores Operativos:** Son los principios que deben ser aplicados por parte de las y los servidores públicos en el marco de la operación y permear todo proceso de búsqueda de personas desaparecidas, de conformidad con el Protocolo Homologado;
  
6. **Hipótesis de localización:** Es una proposición, fundamentada en la información disponible, sobre el paradero actual de una persona desaparecida. Se deben realizar acciones tendientes a determinar si la persona efectivamente se encuentra allí, en cuyo caso debe procederse a los procesos de localización. En caso de que la hipótesis de localización se demuestre errónea, debe regresarse a las etapas de acumulación de información, producción de hipótesis de localización, y contrastación de otras hipótesis, de conformidad con el Protocolo Homologado;
  
7. **Localización:** Al proceso de reconocimiento que lleva a la conclusión, más allá de toda duda razonable, de que una persona con la que se está interactuando es una persona a la que se busca, o bien de que un cuerpo o restos humanos pertenecieron a una persona a la que se busca;

8. **Programa Estatal:** Al Programa Estatal de Búsqueda de Personas Desaparecidas del Estado de Jalisco, que deberá ajustarse a los lineamientos del Programa Nacional de Búsqueda y Localización;
9. **Protocolo Adicional:** Al Protocolo Adicional para la Búsqueda de Niñas, Niños y Adolescentes;
10. **Rastreo Remoto:** A la consulta y solicitud urgente de información generada o recopilada por autoridades informadoras e instituciones privadas que permita advertir la presencia de la persona buscada o reconstruir sus recorridos;
11. **Reglamento:** El presente Reglamento Interno de la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de Jalisco;
12. **Tipos de Búsqueda:** A los distintos tipos de búsqueda establecidos en el Protocolo Homologado, como lo es la Búsqueda Inmediata, Individualizada, Generalizada, por Patrones y de Familiares;
13. **Unidades Administrativas:** A las áreas necesarias, independientes de las ya establecidas por ministerio de Ley, para el cumplimiento de las atribuciones de la Comisión.